

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 7 de marzo de 2022 para que provea, informando que la curadora *ad litem* designada en auto del 23 de noviembre de 2021, no aparece registrada como abogada en los procesos que se adelantan por este Juzgado y el correo electrónico danielajimenezp256@gmail.com corresponde a la abogada Daniela Jiménez Pachón, tal como lo informa en memorial visible en el documento 39.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Deja sin efectos designación curador Designa curador
Clase De Proceso:	Verbal Sumario-Simulación de contrato
Demandante	Elger Villamil Mora CC 7.508.704
Demandado:	Herederos Determinados de Blanca Silvia Mora de Villamil: Cielo Villamil Mora CC 41.886.587 Jose Agustin Villamil Mora CC 7.529.762 María Consuelo Villamil Mora CC 41.917.174 José Hernando Villamil Mora CC 7.502.367 Jairo Villamil Mora CC 7.515.868 Maria Elena Villamil Mora CC 24.473.681 Alfonso Villamil Mora CC 6.136.183 Herederos Indeterminados de

Blanca Silvia Mora de Villamil
Herederos determinados de
Orlando Villamil Mora:
Jhon Harold Villamil Ruiz
CC 6.320.739
Diego Fernando Villamil Ruiz
CC 6.321.252
Herederos indeterminados de
Orlando Villamil Mora
Radicado: 630014003007-2019-00148-00

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede se dejará sin efectos el auto del 23 de noviembre de 2021, y se designará curador *ad litem*.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se designó *curador ad litem* de la parte demandada, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: A voces de lo dispuesto por el inciso 7º del artículo 108 del C.G. del Proceso, el Juzgado dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIL MORA al doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 040** DEL 8 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1536082187ac3b4643f3a5b75d067919a072bfc33e04cdb3838aefd65d978fe5**

Documento generado en 04/03/2022 08:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>